Autoctonía
Revista de Ciencias Sociales e Historia

El Santo Oficio como instrumento político: La visita de Juan de Mañozca y Zamora a la Real Audiencia de Quito (1624-1627)

The Santo Oficio as a Political Instrument: Juan de Mañozca y Zamora's Visit to the Royal Audience of Quito (1624–1627)

Cordero-Fernández, Macarena
Universidad de los Andes, Chile
mmcordero@uandes.cl
https://orcid.org/0000-0003-2385-0537

De Nardi, Loris
Universidad de las Américas, Chile
lorisdenardi@gmail.com
https://orcid.org/0000-0003-3862-3193

Resumen

Este artículo reinterpreta la visita general realizada entre 1624 y 1627 a la Real Audiencia de Quito por Juan de Mañozca y Zamora, inquisidor del Santo Oficio de Lima. Se sostiene que su nombramiento respondió a su investidura inquisitorial y a la necesidad de afirmar la autoridad de la Corona en un territorio políticamente sensible, marcado por tensiones locales, amenazas externas y sospechas religiosas. A partir de fuentes primarias y del estado del arte, se propone entender al Santo Oficio no solo como tribunal religioso, sino también como instrumento político de control y articulación institucional al servicio de la monarquía católica.

Autoctonía. Revista de Ciencias Sociales e Historia
Vol. 10, No. Especial (2026), 2355–2405
ISSN: 0719-8213
DOI: https://doi.org/10.23854/autoc.v10iespecial.848

Palabras clave: Inquisición, Real Audiencia de Quito, Juan de Mañozca y Zamora, Monarquía Católica, poder político.

Abstract

This article reinterprets the general visit carried out between 1624 and 1627 to the Royal Audience of Quito by Juan de Mañozca y Zamora, inquisitor of the Lima Holy Office. It argues that his appointment was linked to his inquisitorial role and to the Crown's need to assert authority in a politically sensitive territory, marked by local tensions, external threats, and religious suspicions. Drawing on primary sources and historiographical analysis, the study highlights the Holy Office not merely as a religious court but also as a political instrument of control and institutional articulation serving the Catholic Monarchy.

Keywords: Inquisition, Royal Audience of Quito, Juan de Mañozca y Zamora, Catholic Monarchy, political power.

Recibido: 23 de abril de 2026 - **Aceptado:** 08 de julio de 2026

1. Introducción

Este artículo ofrece una relectura crítica de la visita general realizada entre 1624 y 1627 a la Real Audiencia de Quito por Juan de Mañozca y Zamora, inquisidor del Tribunal del Santo Oficio de Lima (1624-1639), se sostiene que su nombramiento como visitador no fue fortuito, sino resultado de su trayectoria e investidura inquisitorial. Durante ese periodo, la jurisdicción quiteña era políticamente sensible debido a varios factores: las tensiones entre la élite local y el presidente Antonio de Morga, las preocupaciones de la Corona ante una posible invasión holandesa y las sospechas del Santo Oficio hacia los vasallos portugueses, vistos como criptojudaizantes con notable presencia en la región. Partiendo de esta base y en línea con una historiografía consolidada —aunque a menudo ignorada en estudios sobre el Santo Oficio o sus agentes—, esta investigación reafirma que dicho tribunal no funcionó solo como órgano religioso jurisdiccional, sino también como un mecanismo político e institucional al servicio de la Monarquía Católica, jugando un papel clave en la afirmación del poder regio, la limitación de autonomías locales y la supresión de disidencias religiosas y políticas.

Para alcanzar este objetivo, se propone analizar la visita de Juan de Mañozca y Zamora a la Audiencia de Quito desde dos perspectivas. Primero, destacando que el Santo Oficio cumplía funciones deliberadamente orientadas a fines políticos de la Corona. Segundo, mediante la recontextualización de la visita dentro de un marco institucional y político más amplio, para lo cual se revisará el estado del arte sobre el periodo, los hechos y la región. La relectura se basa en documentos históricos, especialmente cartas del presidente Antonio de Morga cruzadas con correspondencia inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), cuyo contenido sustenta los argumentos planteados.

Claramente, este estudio no pretende agotar la dimensión factual ni ofrecer una reconstrucción exhaustiva de la visita,

sino presentar una lectura alternativa que resalte el papel del Santo Oficio en la articulación del poder en territorios periféricos. Al mismo tiempo, busca reconsiderar la actuación de Juan de Mañozca y Zamora, contraponiendo la imagen historiográfica que lo presenta como emblema de severidad, corrupción y abuso colonial (Guerra Reinoso, 2007; Ponce Leiva, 1998; Silva Prada, 2021; Toribio Medina, 1899), probablemente influida por el historiador chileno del siglo xix José Toribio Medina, quien lo calificó de «malicioso», «quizás el inquisidor más cruel» y «uno de los hombres más perversos» vistos en América (Lynn, 2013: 241). Por tanto, lo que se propone es considerar a este inquisidor como el «paradigma del funcionario inquisitorial en el Nuevo Mundo, hombre ambicioso y carrerista» (Escobar, 2002: 57), pues el tribunal limeño «no era la culminación de sus carreras; tan solo un paso para alcanzar cargos eclesiásticos más importantes» (Castañeda y Hernández, 1989, Tomo I: 6) o si se prefiere, como lo ha señalado Irene Silverblatt, «el símbolo del burócrata imperial guiado por la ambición, el interés propio y la autocomplacencia» (2004: 57-58).

Así, las descripciones antedichas, permiten comprender tanto la intransigencia como la fidelidad a los intereses de la Corona por parte de Mañozca, al punto de convertirlo en un auténtico «mecanismo para asegurar los intereses del monarca» (Pérez Puente, 2008: 190). Este compromiso fue constante a lo largo de toda su carrera, independientemente del cargo desempeñado —inquisidor, visitador o arzobispo—. En efecto, como lo evidencia el propio Mañozca en una carta a Palafox, al tiempo que era Obispo de Ciudad de México: «… cuando en nombre del monarca los virreyes toman resoluciones […] no he sabido otra cosa en tantos años de servicios y en materias y provincias tan dilatadas y extrañas, que obedecerlas, ejecutarlas y asistirlas, considerando estas por mi primera obligación» (Pérez Puente, 2008: 187).

Esa concepción del servicio real probablemente explica cómo pudo ocupar cargos de alta responsabilidad durante el gobierno

del conde duque de Olivares, quien desde la década de 1620 buscaba «contrarrestar la autonomía *de facto* con que venían operando los diversos organismos regionales en América (con todas sus limitaciones y cortapisas)» (Ponce Leiva, 1998: 67; Villarreal Brasca, 2024). De hecho, se ha señalado que «la gestión de Mañozca en Quito puede relacionarse con la que estaba desempeñando en esos mismos años su equivalente en México, el virrey Gélves, pues ambos recibieron sus comisiones como consecuencia del afán reformista de Olivares» (Ponce Leiva, 1998: 73).

En este sentido, Mañozca encarna el modelo de agente de la política de Olivares: un servidor fiel y absoluto de los intereses reales por sobre los locales, cuya acción resultó funcional a la reorganización del vínculo con el centro imperial mediante fiscalización, disciplinamiento institucional y cooptación de las élites. El hecho de que a Juan de Mañozca se le nombrara en 1624 como visitador de la Audiencia de Quito[1] y a la vez inquisidor decano del Tribunal del Santo Oficio de Lima ha recibido escasa atención en la historiografía especializada. En la mayoría de los estudios, esta circunstancia se menciona de manera marginal, como un dato que sirve para «explicar» una conducta caracterizada como excesivamente rigurosa, autoritaria y políticamente torpe, cuya consecuencia —según esta interpretación— habría sido el fracaso de su misión. Un ejemplo de esta lectura lo constituye el reciente artículo de Ponce Leiva (2023) «... las visitas generales a la Audiencia de Quito en el siglo xvii: un ensayo de historia comparada». En su reconstrucción, Ponce Leiva señala que la primera etapa de la visita ordenada en 1622 fue ejecutada por Mañozca entre 1624 y 1627, cuando ya se desempeñaba como inquisidor en Lima, institución con la que —como recuerda la autora— había estado vinculado desde sus primeros años de formación. Más aún, lo define como «producto de la Inquisición», subrayando que su concepción de la autoridad y su mentalidad política estaban profundamente marcadas por la lógica del Santo Oficio.

Desde esta perspectiva, su formación habría cristalizado en la convicción de que la vía más eficaz para corregir abusos era la aplicación estricta de castigos ejemplares. Trasladada al contexto de la visita, esta visión generó una dinámica de creciente tensión política y social, hasta volverse insostenible. Como consecuencia, el Consejo de Indias dispuso en 1627 su destitución y encomendó la conclusión del proceso a Juan García Galdós Galdoche de Valencia, oidor con amplia trayectoria en Lima, quien finalizó la instrucción en 1632 y formuló los cargos en 1635. Según esta interpretación, el éxito posterior de García Galdós se explicaría por su pertenencia a una cultura administrativa más secular, basada en estrategias de compromiso, negociación y flexibilidad, en contraste con la intransigencia atribuida a Mañozca.

Con todo, el análisis de la documentación consultada y la contextualización de la visita en un escenario geopolítico más amplio permiten proponer una hipótesis alternativa: que Mañozca se desempeñara como primer inquisidor en Lima no constituyó un mero antecedente biográfico o un condicionante negativo, sino que precisamente sería la razón principal de su designación como visitador de la Audiencia de Quito. Esto se debe a que la misión que Madrid le había encargado implicaba la investigación de posibles focos de herejía luteranos y criptojudíos, y la consolidación de la autoridad inquisitorial en dicho espacio.

Al respecto, Mañozca informaba que «todo estaba muy mal parado» (AHN, Inquisición, Lib. 1039, f.os. 11 y 108-109, Carta de Mañozca, 1624-1625), de ahí que la Suprema, ante la gran cantidad de «… supersticiones, hechicerías y abusos perniciosos», como de la existencia de importantes focos de indígenas idólatras y la falta de oficiales del Santo Oficio, autorizara a Mañozca a llevar adelante los procesos inquisitoriales sin necesidad de recurrir al Tribunal de Lima, salvo que fuesen de tal gravedad que era aconsejable remitirlos (AHN, Inquisición, Lib. 353, f.° 206, Carta de la Suprema, 23 de enero de 1626).

Esto refleja el nivel de confianza hacia Mañozca. La Suprema le dio poder a este inquisidor para iniciar y concluir las causas, pudiendo nombrar fiscales, consultores, letrados y todos los oficiales necesarios para llevar a cabo los procesos, aunque respetando que el obispo nombrase un representante para fallar las causas. Dicho de otro modo, autorizó a establecer una especie de «tribunal *ad hoc*», mientras estuviera de visita. Incluso se le autorizó a nombrar provisionalmente comisarios y familiares (AHN, Inquisición, Lib. 353, f.o 206, Carta de la Suprema, 23 de enero de 1626) (Juanto Jiménez, 2021).

Por ello consideramos que, a diferencia de lo que se ha hecho hasta ahora, la oposición que Mañozca encontró en diferentes jurisdicciones debe explicarse teniendo en cuenta su obediencia intransigente a la política de Olivares y su desempeño como inquisidor. Esta dinámica implica contemplar un entramado complejo en el que la exigencia sistémica al confesionalismo religioso y la consecuente fiscalización inquisitorial se entrelazaban con las dinámicas de poder local, tensionadas a su vez por las nuevas exigencias del poder central, encarnadas en la política reformista del conde duque. En este contexto, la dignidad inquisitorial convirtió a Mañozca en un actor central y estratégico de la política centralizadora madrileña de aquellos años y en una figura incómoda —cuando no temida— para las élites locales. Por ello, la relectura de la visita de Mañozca a la jurisdicción de Quito permite comprender el marcado papel político que el Tribunal del Santo Oficio pudo asumir en los confines del sistema imperial, actuando no solo como instancia de vigilancia religiosa, sino también como instrumento de control, fiscalización y disciplinamiento.

2. Rompiendo el paradigma acusatorio: hacia una relectura política del caso Mañozca

Juan Bautista Mañozca y Zamora (1577, Marquina, Vizcaya) provenía de familia hidalga. Llegó a Nueva España en 1593 como criado del fiscal del Santo Oficio. Luego, bajo tutela de su tío inquisidor Pedro Sáenz de Mañozca, se familiarizó con la Inquisición.

Tras estudiar Artes, se formó en cánones en Salamanca y el colegio San Bartolomé. En 1610, Felipe III le encargó fundar en Cartagena de Indias un tribunal del Santo Oficio para aliviar la carga de Lima, dada su posición estratégica como puerto negrero y punto clave para el comercio de esclavos africanos y mercaderes portugueses, estos últimos vistos con recelo por ser en su mayoría cristianos nuevos y sospechosos de criptojudaísmo (Escobar, 2002; López-Salazar Codes, 2011, 2014).

Desde el comienzo, el proceder de Mañozca se caracterizó por la severidad y la inflexibilidad; un rasgo que, más que reflejar una inclinación personal, debe entenderse —conviene insistir en ello— a la luz de su concepción del servicio real: una adhesión absoluta a los intereses de la Corona, aun a costa de enfrentarse con autoridades o grupos de poder locales. Con toda probabilidad, fue precisamente esta concepción del servicio monárquico lo que lo llevó a afrontar «... la ruda situación de amplia corrupción de las autoridades coloniales encubridores del comercio ilegal de esclavos», monopolizado entonces por los portugueses, muchos de los cuales eran sospechosos de ser criptojudíos (Quiroz Norris, 1986: 253).

Tal interpretación resulta verosímil si se considera que, aunque oficialmente «... los delitos que más persiguió fueron los de la brujería, dada la gran cantidad de población negra de la región y la conservación de ritos ancestrales», muy pronto se concentró contra él la oposición de un sector relevante de los oficiales reales —incluido su colega inquisidor, Salcedo—, así como de influyentes miembros de la élite local (Escobar, 2002: 57; Guerra Reinoso, 2007: 60-61). Los continuos enfrentamientos con autoridades civiles y eclesiásticas generaron un constante y creciente envío de cartas y memoriales al Consejo de Indias, plagados de denuncias por supuestos abusos, lo que alarmó a Madrid. En 1615, el Consejo instruyó a Francisco de Borja y Aragón, príncipe de Esquilache —de paso por Cartagena rumbo a tomar posesión del virreinato del Perú— para investigar la situación y reportar sobre Mañozca. Sin

embargo, el príncipe no encontró irregularidades importantes y presentó un informe favorable el 15 de marzo de 1615, redactado «en términos muy generales aunque expresivos» (Toribio Medina, 1899: 57).

Este contraste entre la gravedad de las denuncias y el informe favorable evidencia un patrón recurrente: la construcción de un relato acusatorio persistente, capaz de sobrevivir incluso ante la ausencia de pruebas concluyentes, el cual respondía más a estrategias de descrédito político para socavar la legitimidad de un oficial alineado con la Corona y con la política de Olivares. Este patrón se intensificó conforme la trayectoria de Mañozca se consolidaba, otorgando a las imputaciones un tono cada vez más violento y grotesco. De hecho, muy pronto, las aseguraciones del príncipe de Esquilache se vieron superadas por la escalada de denuncias provenientes de Cartagena, y Madrid volvió a inquietarse, al punto de que, en 1620, el inquisidor general ordenó a Mañozca comparecer ante la Suprema para rendir cuentas de su gestión y responder a las numerosas acusaciones. Sin embargo, contra todo pronóstico —y como demostración de que las denuncias carecían de credibilidad—, fue absuelto de todos los cargos, autorizado para volver a Cartagena y retomar su cargo. Pasados algunos meses, fue promovido a primer inquisidor del Tribunal de Lima.

José Toribio Medina, como muchos autores formados en sus obras, nunca consideró que las acusaciones contra Mañozca pudieran ser en gran parte producto de maquinaciones políticas para marginar a un rival incómodo. Convencido de la veracidad de los documentos, interpretó el traslado repentino a Cartagena como un «castigo camuflado» que buscaba preservar el prestigio del Santo Oficio. En su *Historia del Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias*, afirmó que la decisión del Consejo, aunque extraña, no dudaba de la veracidad de los cargos, pero parece haber buscado proteger la reputación del tribunal y preparar su pronta traslación, contemplando ambos aspectos en la resolución (Toribio Medina, 1899: 149).

Aunque esta interpretación sigue siendo plausible para muchos historiadores, para quienes escribimos —y considerando a Mañozca primero como ministro regio comprometido con la Corona, y solo luego como inquisidor en sentido estricto— resulta cuestionable o, al menos, matizable. En primer lugar, porque no concuerda con su trayectoria posterior y, como se verá, con su nombramiento como visitador de Quito, inquisidor de Lima, consejero de la Suprema Inquisición, presidente de la Chancillería de Granada y arzobispo de México (AHN, Inquisición, Lib. 1041, f.os 375 y 462, Carta 1638 y 1639). En segundo lugar, porque la teoría de José Toribio Medina se basa más en una lectura inscrita en lo que Diana Luz Ceballos Gómez llama «narrativa acusatoria» (2012: 52), que prolonga discursos ilustrados y liberales de los siglos xviii y xix, asignando a la Inquisición un carácter excepcional, autónomo y represivo, ignorando su integración en el entramado normativo y político de la Monarquía.

Esta interpretación, cargada de presentismo y juicios propios de una sociedad secularizada, ha llevado a que buena parte de la historiografía contemporánea estigmatice al Santo Oficio y a la Iglesia, atribuyéndoles la responsabilidad exclusiva de procesos sociales complejos que contaron con el consentimiento de autoridades seculares y amplios sectores populares (Ceballos Gómez, 2012: 52). Este sesgo impide considerar a los inquisidores como ministros «ordinarios» dentro de la Monarquía: hombres con virtudes y defectos, sujetos a leyes divinas y humanas y a un ideal compartido de justicia, obligados a respetar pautas de conducta bajo pena de castigo y fracaso político. Si aplicamos este criterio —que tendríamos en cuenta para un ministro seglar común—, la conducta que se le imputaba a Mañozca en Cartagena resulta incompatible con su carrera posterior e impide la confianza real y las responsabilidades crecientes que le fueron otorgadas, así como los honores que obtuvo.

Por tanto, la explicación de José Toribio Medina no justifica plenamente su promoción a primer inquisidor de Lima, visitador

de Quito y demás cargos, incluido arzobispo de México. Pues, solo para proporcionar un ejemplo, el nombramiento de Mañozca como visitador de la Audiencia de Quito se inscribe en la ofensiva reformista de 1621-1642 bajo Olivares, en la que las visitas generales eran clave para fortalecer el control real sobre las administraciones americanas, buscando equilibrar la centralización con los poderes locales (Ponce Leiva, 1998: 67). Los designados para estas visitas eran ministros de prestigio y plena confianza en Madrid, con redes y trayectoria afines a la política del valido (Villarreal Brasca, 2024). Enviar a Mañozca a Quito, en un contexto de autonomía creciente de las élites regionales y economía cerrada del siglo xvii (Assadourian, 1983: 129; Ponce Leiva, 1998: 61-62), revela que se le consideraba capaz de disciplinar élites locales y preparar la implementación de la unión de armas, como recuerda Amadori «… estrechar el control sobre la administración americana […] y conocer de primera mano los excesos» (2013: 80). Tal encargo difícilmente se confiaría a alguien con sospechas creíbles de abusos o corrupción, por lo que su designación cuestiona la verosimilitud de las acusaciones en Cartagena. Por ello, antes de avanzar, es necesario examinar dichas denuncias y compararlas con las recibidas durante la visita, para mostrar que fueron maniobras políticas contra un ministro leal y peligroso para diversas élites.

3. Las acusaciones contra Juan de Mañozca y Zamora

Como hemos señalado, hasta ahora la historiografía ha considerado fidedignas las denuncias dirigidas contra Juan de Mañozca y Zamora por las autoridades y élites de Cartagena de Indias. Esta aceptación se ha visto facilitada, en parte, por un prejuicio recurrente: el cargo de inquisidor suele asociarse con un carácter rígido y autoritario, y muchos historiadores asumen casi automáticamente que quienes lo desempeñaban eran individuos de mal temperamento, corruptos, abusivos, prepotentes y soberbios. Así, por ejemplo, Escobar, al referirse a su desempeño en Cartagena, escribe:

> La personalidad de este inquisidor, o al menos el perfil que mostró en Cartagena de Indias, fue fuente de constantes tensiones que terminaron por provocar las versiones de una gran parte de la población. Sus excesos llevaron al Gobernador a quejarse directamente al rey, acusando a Mañozca de apropiarse de los bienes de ciertos comerciantes bajo la amenaza de convocarlos ante el Santo Oficio, tal como sucedió con el capitán Jorge Fernández Gramajo, un poderoso negrero converso, quien le confiscó cuarenta esclavos. A la memoria enviada por el gobernador se agregaron una del propio inquisidor Salcedo, una del General de la orden de Santo Domingo y una última de un religioso que lo acusaba de hacer escapadas nocturnas y de favorecer el contrabando (Escobar, 2008: 107-108).

Sin embargo, una lectura cuidadosa de estas fuentes invita a cierto escepticismo, pues muchas de estas denuncias provienen de enemigos o rivales políticos de Mañozca y, como se señalará, algunas incluso fueron anónimas, lo que plantea la cuestión de hasta qué punto reflejan la realidad de su carácter y conducta, o más bien la proyección interesada de quienes podían verse perjudicados por su actuación. Por ello, resulta imprescindible superar el análisis acrítico que la historiografía tradicionalmente ha construido a partir de este cuerpo documental, reconociendo la posibilidad de que los relatos que contiene proporcionen más una imagen interesada de este inquisidor que su comportamiento efectivo.

Para cumplir con este cometido y llevar a cabo una lectura crítica de las acusaciones contra Mañozca, se recurrirá al memorial anónimo de un religioso citado por Escobar Quevedo, documento que fue ampliamente transcrito y comentado por José Toribio Medina (1899) en su *Historia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias* y que constituye una de las principales fuentes que ha contribuido a consolidar la leyenda negra en torno a Juan de Mañozca y Zamora. Su estudio resulta especialmente pertinente para examinar la naturaleza, el alcance

y los posibles sesgos de las denuncias que contiene.

En este memorial se sostiene que la permanencia de Juan de Mañozca y Zamora en su cargo equivalía a «… tolerar un monstruo en lo más acendrado de la Iglesia y [consentir] á un ángel de tinieblas llevar embajada de ángel de luz» (Medina, 1899: 135), reflejando la imagen deliberadamente negativa que su autor proyecta del ministro inquisitorial. El documento describe a Mañozca como alguien que, durante la noche, recorría las calles «en hábitos diferentes e indecentes, y alguna vez tiznada la cara fingiéndose negro para más disimularse» (Medina, 1899: 135). Se construye un retrato de transgresión y clandestinidad que enfatiza su autonomía frente al control social y moral. Asimismo, se le atribuye la organización de reuniones en el campo con hombres y mujeres, así como «público deshonesto trato con algunas de las que allá iban», mientras su residencia se convertía en escenario de contrabando y encuentros nocturnos «llena de visitas». Además, se le imputaba la protección de «gente extragada y de mala vida y escándalo», e incluso la intervención en procesos judiciales para favorecer a personas señaladas, generando un «gran menosprecio de la justicia, de la palabra evangélica y sus ministros», hasta el extremo de que los vecinos lo apodaban «el cambrón que abriga culebras y lagartos» (Medina, 1899: 136).

El memorial añade también a la lista de sus crímenes la protección de individuos señalados por «pecado nefando», mediante la remisión de causas a jueces complacientes; la intimidación al acreedor de una amante casada para impedir el cobro de sus créditos; y el despojo de mercaderes, es decir, se le acusa de aprovechar su posición como ministro del Santo Oficio para despojar a mercaderes —muy probablemente portugueses— quienes, por la sospecha de criptojudaísmo que rondaba sobre ellos, temían exponerse ante la autoridad inquisitorial. También se le imputan actos sexuales ilícitos en las salas del secreto; relaciones con esclavas; la retención forzada de una doncella casada; la protección de sus propios esclavos frente

a la normativa sobre armas, hasta el punto de llegar a agredir física y verbalmente a autoridades civiles (Silva Prada, 2021: s.h.; Toribio Medina, 1899: 135-139).

Ahora bien, ante un documento, considerado fidedigno, que presenta tan perversa y criminal actuación, no puede sorprender la valoración que da Pedro Gómez Valderrama, quien solo en 2007 en la obra *Bibliografía General de Cartagena de Indias*, al referirse a Mañozca, describió su personalidad y legado de la siguiente manera:

> Era alguien de temible prestigio, un ave de carnicería, todo un experto en conjurar denuncias que iban a España, sobornador y sobornable, dotado de un cierto talento político que le sirvió para dominar la incipiente sociedad de la plaza; logró tejer una red de agentes que le aseguró en las manos el poder de Cartagena, además del dominio absoluto sobre el aparato inquisitorial [...]. En los largos años de su dominio, fue implacable en el uso de la tortura, las celdas se vieron recorridas muchas veces por el espectro sangriento del suplicio. De los inquisidores que ejercieron su poder en Cartagena, Mañozca fue sin duda el más celoso, el más cruel y el más sádico en la persecución de brujas y adivinadoras, al grado de llenar las cárceles hasta el tope (Camacho Sánchez *et al*., 2007, Tomo II: 521, citado por Guerra Reinoso, 2007: 62).

Acusaciones muy parecidas, y en algunos casos más graves, se formularon contra Juan Mañozca y Zamora mientras se desempeñaba como visitador de Quito. Se le imputó no solo incurrir en excesivos gastos, reconocer salarios descomunales a sus dependientes, llevar a cabo la visita con lentitud y falta de imparcialidad o apropiarse del gobierno de la Audiencia suspendiendo y desterrando tanto al presidente como a los oidores, sino también atrocidades de diverso tipo, como permitir que sus hombres maltratasen hasta herir con cuchillos a varios personajes locales; cortar las crines y orejas del caballo del alguacil mayor Sebastián Rodríguez de Villamarín solo por haberse negado a prestárselo y cometer asesinatos atroces.

Entre estos se mencionan, por ejemplo, «el cometido en el camino a Ambato para que sus esclavos pudieran montar un caballo» o «el asesinato del capitán Pedro Sayago del Hoyo en la villa de Riobamba», este último perpetrado por un célebre homicida local, un vizcaíno llamado Larraspuru, que según se decía estaba protegido por Mañozca, junto con el corregidor y sus hombres: un homicidio atroz y enfermizo, pues el capitán fue acuchillado más de cincuenta veces (Silva Prada, 2021: s.h.).

Como puede observarse, no solo la imagen que traza la documentación sobre Mañozca, como subraya Natalia Silva Prada, «… tiene una correspondencia coherente con las múltiples intervenciones en los asuntos de la vida pública de los diferentes reinos en los que actuó» (2021: s.h.), sino que, como demuestra la breve panorámica que hemos presentado, dicha imagen se torna aún más retorcida y perversa en la medida en que los cargos que desempeñaba le permitían influir de manera creciente en las dinámicas políticas locales y, por ende, afectar los intereses de las élites regionales. Prueba de ello es que, mientras en la época de las acusaciones de Cartagena, estas habían circulado únicamente a través de cartas y memoriales, durante su desempeño como visitador en 1626, el provincial de los agustinos (fray Leonardo de Araujo) decidió cruzar personalmente el Atlántico para presentar en la corte un impreso que detallaba los supuestos escándalos y abusos del inquisidor, y solicitar expresamente su retiro.

Si nos centramos en las razones que generaron el rechazo de las órdenes religiosas, observamos que esto se debía principalmente a que, antes de la llegada de Mañozca, se había permitido a frailes criollos ocupar el cargo de provincial de la orden de Santo Domingo. Al negarse estos a alternar los cargos con los peninsulares, Mañozca procedió a destituir al provincial criollo e imponer en su lugar a un peninsular (Guerra Reinoso, 2007: 67). Es probable que los agustinos temieran una visita, ya que el criollismo había arraigado con fuerza en los claustros de la Provincia de Quito. Aunque no todos los profesos

eran americanos, sí lo era una proporción significativa, lo que hizo que la Orden de San Agustín se identificara pronto con los intereses locales del Pichincha (Paniagua Pérez, 1993: 165-166).

Llegados a este punto, cabe interrogarse, siguiendo a Natalia Silva Prada (2021), sobre si realmente nos encontramos frente a una figura polémica capaz de alterar la esfera pública de su tiempo, y si la sistematización de las ideas contenidas en los documentos —tan frecuentemente citadas de manera acrítica por generaciones de historiadores— ofrece efectivamente un retrato de un personaje sumido en excesos y abusos de poder. En caso afirmativo, ¿resulta jurídicamente plausible que un individuo descrito como perverso y corrupto, irrespetuoso de las leyes humanas y de los preceptos divinos, hubiera podido desarrollar la trayectoria que mantuvo al servicio de la Monarquía?

Si nos aventuramos más allá de la interpretación condicionada por la denominada «narrativa acusatoria» —heredera de los discursos ilustrados y liberales de los siglos xviii y xix, que presenta a la Inquisición como institución autónoma, excepcional y puramente represiva, desconectada de la normativa y del entramado político de la Monarquía—, la respuesta más razonable es que no. Esta lectura se refuerza al considerar que toda sociedad produce su propia noción de justicia, la cual, aunque flexible y adaptada a las conveniencias políticas o sociales de actores influyentes, configura finalmente un modelo normativo ideal, sancionado por el derecho en tanto producto histórico y social. Dicho de otra manera, siguiendo a Corral Talciani, el derecho ayer como hoy terminaba desarrollando «una forma de vida social que realiza un punto de vista sobre la justicia» (1998: 9).

La mayoría de los actos imputados a Mañozca se encontraban claramente en contradicción con estos parámetros normativos y, por tanto, con los principios fundamentales de la religión católica: situación que se torna especialmente grave al tratarse de un ministro real e inquisidor, cargos que exigían

no solo observancia de la ley, sino también la legitimidad moral que la misma confería. Desde esta perspectiva, es posible sostener que las acusaciones examinadas no reflejaban la conducta efectiva de Mañozca, sino que constituían el núcleo de una estrategia político-institucional orientada a su marginación.

Se trataba, en definitiva, de un movimiento dentro de una partida de ajedrez de múltiples dimensiones, en la que la retórica —entendida como arquitectura simbólica— construía una realidad plausible, confería legitimidad a un determinado orden y justificaba, mediante la persuasión verbal y documental, un objetivo político concreto. En este sentido, el lenguaje no solo describe comportamientos, sino que constituye la propia realidad política: «... se vive en un mundo creado por el mismo hombre, donde los ladrillos, las columnas, los techos, fundamentos y ventanas son las palabras» (Ortiz Palanques, 2009: 57). Así, mediante el discurso, el mero ejercicio del poder se transforma en un régimen de autoridad normativamente fundado (Cordero Fernández, 2024b; De Nardi, 2026).

En Madrid, esta dinámica era claramente entendida. Los consejeros examinaban a diario memoriales y correspondencia, conscientes de que participaban en un juego de roles en el que el reto era discernir la verdad entre versiones interesadas. Por eso, al llegar las primeras denuncias desde Cartagena de Indias, el Consejo ordenó al virrey entrante una visita de inspección y, ante la escalada de acusaciones, citó a Mañozca para rendir cuentas. Que no fuera destituido, sino promovido, evidencia que los consejeros detectaron la falsedad o exageración concertada de la mayoría de las imputaciones, reconociendo maniobras para obstaculizar su función. De modo coherente, cuando la situación se repitió en Quito, Mañozca no tuvo que presentarse físicamente: bastó una comunicación al monarca señalando que «... todo lo que se decía contra él eran testimonios falsos provocados por su rigurosidad» (Silva Prada, 2021: s.h.).

Esto no implica que Mañozca fuera un santo, sino que se trataba de un hombre de su

tiempo, con virtudes y limitaciones, y que muchas acusaciones deben leerse en ese contexto. Es plausible admitir que ciertas conductas le fueron imputables —como intentar imponer autoridad en jurisdicciones ajenas o usar su posición para mejorar económicamente—, mientras que otras son construcciones discursivas para cuestionar su legitimidad como servidor real. Mañozca actuaba en una sociedad marcada por una «cultura jurisdiccional», basada en ejes y axiomas distintos a los actuales, donde el poder político se manifestaba mediante *potestas* y *jurisdictio* (Carzolio, Pereyra y Bubello, 2017: 21).

Lo que hoy puede parecer excesos o arbitrariedades era entonces parte del ejercicio político común. Nos enfrentamos a un orden político complejo: la Monarquía buscaba centralizar el poder para imponer su ideario y limitar a nobles, gremios y clero, con Mañozca como ejecutor claro de esa política (Cordero Fernández, 2014). Pero las corporaciones e instituciones resistían ceder influencia, forzando negociaciones constantes con actores sociales. Cada cambio normativo o mejora requería legitimación y acuerdo, pues en la cultura política del Antiguo Régimen el poder tenía como fin garantizar el orden natural establecido por Dios y objetivado en la constitución tradicional (De Nardi y Cordero Fernández, 2023: 4).

Si la función central del poder consistía en hacer justicia, declarar y amparar derechos, su ejercicio se traducía en dirimir conflictos y equilibrar tensiones sociales dentro del orden jurídico. En tal contexto, los choques de competencia y los excesos de autoridad formaban parte de la práctica ordinaria del gobierno. Se ha señalado, por ejemplo, que el pragmatismo de Mañozca durante la represión de la Complicidad limeña lo llevó a construir *de facto* una jurisdicción propia, ordenando la detención de judaizantes en Panamá —territorio adscrito al Tribunal de Cartagena de Indias—, operación justificada por la urgencia de evitar fugas, pero que revela también su desconfianza hacia los inquisidores neogranadinos (Escobar, 2002: 57).

No sorprendería, por tanto, que Mañozca recurriera a su cargo para afianzar redes clientelares, reforzar su posición política o incluso dispensar faltas reprobables —incluidas las sospechas de pecado nefando— sin que ello implicara una quiebra del orden normativo o moral. En este sentido, como advierte Garriga, estas sociedades, sostenidas por vínculos clientelares y diversas solidaridades, difícilmente podían ajustarse al orden que la Corona pretendía imponer mediante simples disposiciones. La documentación muestra que tales dinámicas no coincidían con el modelo normativo proyectado, por lo que remitirse solo «a lo jurídico» para explicar «lo que realmente ocurría» puede inducir a error. Más que una cuestión de fuentes es el enfoque asumido lo que acaba determinando la construcción del objeto historiográfico (2006: 70). En otras palabras, la norma ofrecía un marco regulatorio, pero no actuaba como mandato absoluto: su eficacia dependía del equilibrio entre interés político y legitimidad social. Las prácticas aceptadas podían tolerar incumplimientos sin producir desorden, al tiempo que permitían a los actores instrumentalizar denuncias para obtener ventajas en los juegos de poder.

Un ejemplo ilustrativo es el conflicto jurisdiccional surgido en Lima en 1631, cuando Juan de Mañozca —entonces inquisidor— intervino tras la condena a azotes de un esclavo negro del nuncio apostólico. No era un episodio aislado: en Cartagena ya se le había acusado de proteger a sus propios esclavos frente a castigos civiles, lo que revela un estilo de autoridad que integraba la defensa de los dependientes como recurso político. Ese antecedente resulta clave para comprender su conducta posterior.

En el caso limeño, el esclavo —condenado por intentar acuchillar a otro esclavo que lo había insultado llamándolo «negro cimarrón»— terminó evitando el castigo y fue liberado. Ello desencadenó una disputa sobre la jurisdicción competente. Por su parte, las autoridades civiles exigían ejecutar la pena, Mañozca alegaba que el fuero inquisitorial debía amparar también

a familiares, criados y esclavos de los inquisidores. Para sostener su posición elaboró un memorial extenso apoyado en derecho canónico, concilios, doctrina teológica y evangelios, con el objetivo de ampliar el ámbito del fuero. El conflicto llegó hasta la Suprema y el rey, y quedó demostrado que incluso una riña doméstica podía devenir en un espacio de negociación institucional (AHN, Inquisición, Lib. 1040, f.os 135-141, carta del 31 de mayo de 1631).

Este episodio confirma que la norma funcionaba como un instrumento flexible cuya aplicación dependía de la capacidad de los actores para interpretarla y utilizarla estratégicamente. Las actuaciones de Mañozca, tanto en Cartagena como en Lima, no fueron anomalías, sino prácticas acordes con una cultura política en la que la protección de dependientes y el aprovechamiento de zonas grises jurisdiccionales formaban parte del ejercicio ordinario del poder. Lejos de revelar desorden, el conflicto de 1631 muestra cómo el orden político descansaba en un equilibrio hecho de normas, negociaciones y lealtades.

Desde otra perspectiva, el carácter retórico de muchas acusaciones contra Mañozca se aprecia en los presuntos amoríos que circularon sobre él. Su importancia radica en que, según el Concilio de Trento, la conducta de los clérigos debía ser ejemplar para la comunidad (Machuca Diez, 1903: 232-233), evitando cualquier motivo de escándalo (Murillo Velarde, 1791, Vol. III, Libro III, Tít. 1, c. 1, c. 15; cod. Trid. Sess. 14, de Ref., cap. 6). Los sacerdotes *in sacris* estaban obligados a vivir castamente y libres incluso de sospecha de incontinencia (Murillo Velarde, 1791, Vol. III, Libro III, Tít. I, cap. 5: 31 y 34). De ahí que se esperara de ellos una conducta prudente, coherente con la reforma tridentina, que insistió en la observancia del celibato y la castidad para hombres y mujeres (Kamen, 2013: 364).

En la práctica, sin embargo, parte del clero mantenía comportamientos contrarios a su dignidad: algunos convivían con mujeres, vulnerando tanto la promesa de celibato como el sacramento matrimonial; otros incurrían en solicitación. Acusar a Mañozca de

relaciones impropias equivalía, por tanto, a impugnar su integridad y su posición como ministro regio. Como sacerdote secular había prometido ser célibe, y la imputación de quebrantar ese compromiso —aunque se tratara de una práctica relativamente extendida (Ghirardi y Siegrist, 2012; Núñez Roldán, 2007; Orrego González, 2017; Torres Londoño, 1988; Vassallo, 2020)— afectaba directamente su prestigio y servía para condicionar la lectura de sus actos.

La acusación de mujeriego no era anecdótica ni meramente escandalosa: podía aludir a amancebamiento, a encuentros sexuales esporádicos o incluso a solicitación, lo que implicaba transgresiones de la ley humana, canónica y divina. Sus detractores cuestionaban así su capacidad para cumplir los mandamientos y para ejercer una autoridad inquisitorial que exigía una conducta irreprochable. En ese marco se difundieron incluso rumores sobre comportamientos particularmente ofensivos, como cometer «actos impuros» en la sala del secreto o relacionarse con esclavas negras, a quienes, él mismo, solía acusar de brujería (Guerra Reinoso, 2007: 62).

En este escenario, es visible que las acusaciones contra Juan de Mañozca y Zamora no reflejaran necesariamente hechos consumados, sino que fueron diseñadas para construir un relato funcional con fines políticos: minar su honor y cuestionar su capacidad como oficial real. Cada escándalo atribuido —desde la supuesta brutalidad hacia un soldado o un caballo hasta los actos impuros en la sala del secreto— fue cuidadosamente seleccionado para impactar y, simbólicamente, deshumanizar a Mañozca, representándolo incluso como «un monstruo y un ángel de tinieblas» (Toribio Medina, 1899: 135).

Conviene detenerse en la expresión del memorial anónimo: «un monstruo y un ángel de las tinieblas». Lejos de ser una constatación objetiva, funciona como un recurso retórico: una fórmula diseñada para modelar en la mente de sus destinatarios la figura de un Mañozca cuya sola presencia amenazaba la estabilidad del orden jurídico y la moral

social. Estas caracterizaciones extremas no son invención original del autor, sino parte de un repertorio retórico bien conocido en la Europa moderna. Su inclusión sitúa el memorial en el género de panfletos políticos y escritos denigratorios, donde la exageración, la alegoría demoníaca y la acusación moral erosionan el prestigio y la autoridad del adversario.

El calificativo «ángel de las tinieblas» sugiere una filiación literaria concreta. Todo indica que el autor, o su círculo, se inspiró en una obra clásica y polémica ampliamente difundida: la *Historia Secreta* de Procopio de Cesarea. El paralelismo no es casual: Procopio acusa a Justiniano de ser un «príncipe de los demonios», con la destrucción del Imperio como fin último. Este motivo reaparece, con ajustes, en el memorial, donde Mañozca, sin dignidad imperial, es presentado como agente de desorden y corrupción, cuya autoridad desestabiliza políticamente. Además, tanto en la *Historia Secreta* como en el memorial, la identidad demoníaca la revela un monje (*Historia Secreta*, 2000, XII: 24-27), esquema narrativo donde la revelación proviene de un intermediario religioso: monjes ascetas en Bizancio, clero en la Europa católica del siglo xvii, encargado de combatir al maligno.

Procopio describe la lujuria y vida disoluta de Justiniano como prueba de su condición demoníaca (*Historia Secreta*, 2000, XII: 24-27), y el memorial contra Mañozca usa el mismo mecanismo: tras la revelación, expone episodios de conducta sexualmente irregular y censurable como evidencia. Un dato decisivo es que la *Historia Secreta* circulaba en Europa desde el siglo xv y para 1620 era obra conocida. Su recepción fue heterogénea, los protestantes la usaban para desacreditar a Justiniano y Roma, mientras que los eclesiásticos católicos la empleaban contra las pretensiones cesaropapistas (*Historia Secreta*, 2000: 122). Esta apropiación es significativa, pues Mañozca fue un eclesiástico que subordinó el servicio a la Iglesia a su lealtad a la Corona, convirtiéndose en un «mecanismo para asegurar los intereses del monarca» (Pérez Puente, 2008: 190).

Así, el memorial contra Mañozca encaja en la tradición de literatura política y religiosa provocadora, y no debe considerarse testimonio fidedigno de hechos jurídicos, sino una construcción narrativa que usa recursos retóricos para erosionar reputaciones y socavar legitimidades. Se inscribe en el horizonte mental y jurídico del Antiguo Régimen, apelando a nociones de derecho, justicia y moral con fuerte carga simbólica. El relato se articula sobre temas sensibles para la Monarquía Católica: disciplina de oficiales reales, integridad judicial y orden moral. Construye la imagen de Mañozca como factor de descontrol, no con mera enumeración de infracciones, sino con la selección dramatizada de conductas verosímiles en el límite entre lo prohibido y lo tolerado socialmente.

Es un procedimiento retórico que explota la tensión entre norma y práctica, consciente de que el derecho vigente no era abstracto, sino aplicado y lleno de excepciones y negociaciones. El memorial no debe interpretarse como crónica objetiva, sino como artefacto discursivo que produce un efecto político: hacer ver a los ministros madrileños que Mañozca amenazaba la estabilidad del orden indiano. La verosimilitud de las acusaciones radica menos en hechos empíricos que en la coherencia con los temores, prejuicios y categorías jurídicas de su tiempo. En definitiva, es una operación persuasiva en la que verdad y ficción se entrelazan para debilitar políticamente a un adversario cuya acción, alineada con intereses centrales, ponía en riesgo conquistas y posiciones de élites y grupos regionales.

4. La Audiencia de Quito antes de la visita de Mañozca

La Corona mantenía una relación de desconfianza con Quito. Al momento de la visita de Mañozca aún pesaba en la memoria colectiva la rebelión de las alcabalas de 1591, episodio que no fue oficialmente perdonado sino hasta 1701. Este dato no es marginal si se considera —en términos de François Hartog (2007)— que se trataba de una sociedad estructurada en un régimen de historicidad no presentista,

en la que el pasado funcionaba como clave de interpretación del presente y como horizonte de proyección hacia el futuro. La revuelta expresó el creciente descontento de las élites locales, aún profundamente vinculadas a la cultura castellana, pero cuyas expectativas empezaban a chocar con las prioridades de la monarquía. Como recuerda Ponce Leiva, para entender la rebelión es necesario situarla dentro de una prolongada crisis de autoridad, alimentada durante al menos una década por los conflictos entre los oidores, y agravada por la gestión del presidente Barros de San Millán (1998: 81).

Convencido de que su misión principal era la defensa de los intereses reales, Barros emprendió una rigurosa reorganización financiera que incluyó el cobro exhaustivo de deudas atrasadas. Su política resultó doblemente conflictiva: por un lado, ejercía una fuerte presión recaudatoria sobre los vecinos de Quito; por otro, inspirándose en planteamientos cercanos al ideario lascasiano, buscó mejorar la situación de los indígenas. Redujo tributos y mitas, elevó los salarios de 13 a 20 pesos y limitó los abusos de encomenderos y doctrineros, medidas que afectaban directamente los intereses más sensibles de la élite local (1998: 86).

No sorprende, entonces, que Barros fuera percibido de forma ambivalente. Algunos exaltaban sus principios morales, mientras otros lo acusaban de precipitación, arrogancia e incluso de atentar contra el honor de sus opositores (1998: 86). El trasfondo económico no era menos delicado. Entre 1590 y 1600, la situación financiera de la monarquía se hallaba comprometida por los conflictos bélicos con Francia, Inglaterra y Holanda, lo que volvió inevitable la introducción de la alcabala. Aunque en el virreinato del Perú fue fijada en un 2 % —muy por debajo del 10 % vigente en Castilla—, este impuesto indirecto afectaba a todos los sectores sociales, con excepción de indios y eclesiásticos (siempre que no actuaran como comerciantes privados) (1998: 80).

La coyuntura de Quito era poco propicia para soportar una nueva carga fiscal. La región

había sufrido un terremoto en 1587 y, poco después, una peste que en apenas dos meses segó cerca de 4000 vidas adultas, reduciendo drásticamente la base tributaria. A ello se sumaban otros sacrificios económicos: el donativo gracioso de 1589, que ascendió a unos 140 000 pesos; los gastos derivados de la defensa frente al corsario Cavendish en Guayaquil, sufragados en buena parte por los quiteños, y la presión fiscal ordinaria que la Corona no dejaba de incrementar (1998: 83). En ese escenario, la introducción de la alcabala —que además anulaba la mayoría de los beneficios y exenciones de los grupos privilegiados— actuó como catalizador del conflicto, detonando la conocida rebelión de las alcabalas (1998: 88).

Las consecuencias de esto fueron profundas. El marqués de Cañete, en las provisiones dictadas inmediatamente después de sofocar la revuelta, responsabilizó directamente al cabildo. En particular, identificó a los alcaldes ordinarios como cabecillas de la insurrección y, mediante la orden del 7 de abril de 1593, prohibió la elección de estos cargos en Quito. En su lugar, un corregidor asumiría las funciones tanto de los alcaldes ordinarios como de los corregidores de naturales y españoles en la ciudad y su distrito (1998: 98-99).

Al momento de realizar la visita habían pasado más de treinta años desde la rebelión de las alcabalas, pero Madrid sabía que el contexto quiteño, si bien había experimentado transformaciones, mantenía continuidades significativas. Por un lado, como ha señalado Hernández Asensio (2004), desde las primeras décadas del siglo xvii amplios sectores de la población quiteña se habían volcado hacia la producción y el comercio de textiles, actividad que pronto se convirtió en el pilar de la economía local. Esta especialización productiva no solo transformó los hábitos sociales y laborales de la ciudad, sino que también permitió a las autoridades mitigar una de las limitaciones más notorias del espacio quiteño: la ausencia de minas para la acuñación monetaria. En efecto, el dinamismo del sector textil, integrado en circuitos comerciales de largo alcance que

conectaban la sierra con los centros mineros y los puertos del virreinato, compensó la carencia de recursos metálicos que había condicionado la vida económica durante décadas. Así, Quito se consolidó como un nodo estratégico dentro de la economía regional, pese a carecer de una base extractiva propia.

Por el otro, la Real Audiencia estaba bajo la presidencia de Antonio de Morga, quien llevaba ya más de diez años en el cargo. Durante ese prolongado período no se había realizado ninguna inspección, y en el Consejo de Indias eran frecuentes las quejas sobre su administración. A esto se sumaban los conflictos entre algunos oidores y el presidente, tensiones que repercutían negativamente tanto en el funcionamiento del tribunal como en el clima político de la ciudad, y generaban una sensación de inestabilidad que alcanzaba a la población en su conjunto.

Antonio de Morga nació en Sevilla en 1559 y obtuvo su formación jurídica en las universidades de Osuna y Salamanca. Tras su traslado a las Indias, desempeñó diversos cargos: fue teniente gobernador y oidor de la Real Audiencia de Manila, alcalde del crimen en la Real Audiencia de México y también ejerció como consultor del Santo Oficio, según se indica en la portada de su obra *Sucesos de las Islas Filipinas* (1609), donde se le presenta como «Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de la Nueva España, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición». Como explica Antonio M. García Molina Riquelme, «... los consultores, en número variable y tanto de condición seglar como eclesiástica, eran juristas de acreditado prestigio con los que los inquisidores podían contrastar sus opiniones y acreditar que "se mueven conforme a Derecho", y al igual que el ordinario o su representante, concurrían al Tribunal para integrar la "consulta de fe" y dictar sentencia"» (2008: 58).[2]

El nombramiento de Morga como consultor respondió a una práctica habitual de la Inquisición mexicana, que, aunque establecía que el cargo debía ser ocupado por los oidores de la Audiencia —«tal como estaba previsto en las Instrucciones particulares»—, en

ciertos momentos también lo desempeñaban alcaldes de corte o canónigos del cabildo de la catedral (2008: 58). En 1615, Morga fue nombrado presidente de la Real Audiencia de Quito, cargo que ocupó hasta su fallecimiento en 1636. Durante su administración, la Audiencia logró alcanzar un alto grado de independencia frente a otras instancias del poder colonial, en particular respecto del virrey de Lima (Hernández Asensio, 2004, Cap. IV, Párr. 9). Esta autonomía no derivó de disposiciones jurídicas, sino que se manifestó de manera práctica en el ejercicio cotidiano del poder.

Aunque Morga solicitó en diversas ocasiones a la Corona que le concediera mayores facultades decisorias, sus pedidos no prosperaron. Según Pilar Ponce Leiva, Morga argumentaba que la distancia entre Lima y Quito y el desconocimiento del virrey sobre la situación local generaban «daños e inconvenientes» que afectaban cotidianamente a la provincia. Este señalaba que la subordinación formal limitaba la eficacia de la administración y solicitaba mayor libertad para tomar decisiones adaptadas a la realidad local (1998: 65). Sin embargo, la Corona no accedió, por lo que Morga permaneció legalmente subordinado al virrey en asuntos de gobierno, aunque en la práctica pudo ejercer un margen considerable de autonomía en la gestión cotidiana y en políticas económicas.

Esta autonomía práctica se tradujo en medidas orientadas tanto a fortalecer los ingresos de la Audiencia como a mejorar la infraestructura regional. Una de las más significativas fue la restricción de los obrajes privados para favorecer el arrendamiento directo de los ya existentes. Tal decisión, aunque provocó la abierta hostilidad de buena parte de la élite quiteña —que vio menguar sus beneficios y no tardó en expresar su malestar en Lima y Madrid—, permitió a Morga incrementar de manera notable los recursos de la Audiencia. Con ellos financió la apertura de un nuevo camino, conocido como de la Esmeralda, que buscaba conectar Quito con Panamá sin necesidad de pasar por Guayaquil (Hernández Asensio, 2004, Cap. IV).

La medida respondía a un contexto preciso: en pocos años se habían multiplicado en Quito y sus alrededores los obrajes orientados a abastecer de textiles a los mercados de los Andes centrales, en especial a Potosí. El comercio con este destino se convirtió en la prioridad de los grupos dirigentes de la ciudad, que además generaba una importante renta fiscal para la Corona. El problema residía en que el trayecto de los tejidos era particularmente accidentado, desde los centros de producción debían descender a Babahoyo por caminos de herradura expuestos a lluvias y deslaves, y a menudo impracticables en invierno. Desde allí, la mercancía continuaba en balsas de madera por los ríos Guayas y Daule hasta Guayaquil, donde era embarcada rumbo a Tumbes y el Callao, para su posterior distribución en el virreinato peruano (Hernández Asensio, 2004, Cap. IV; Rueda Novoa, 1992: 36).

El control de esta ruta no estaba en manos de los productores serranos, sino de las élites emergentes de Guayaquil, que ya desde comienzos del siglo xvii monopolizaban el comercio marítimo hacia Lima, Panamá y Nueva España. Su posición se veía reforzada por ventajas naturales —un estuario profundo que conectaba con los Andes a través de los ríos de la cuenca del Guayas— y por sus astilleros, los más importantes de la costa del Pacífico, lo que hacía de la ciudad un interlocutor imprescindible para virreinato y Corona (Rueda Novoa, 1992: 36). Pero esa mediación encarecía los costos y reducía las ganancias de los comerciantes quiteños. De ahí que, a medida que se consolidaba la orientación comercial hacia los Andes centrales, la apertura de un camino alternativo a Guayaquil se transformara en una de las aspiraciones recurrentes de la política local (Hernández Asensio, 2004, Cap. IV).

Durante la primera mitad del siglo xvii, esa aspiración fue asumida como prioridad por la Real Audiencia y, en particular, por su presidente Antonio de Morga. En ese marco, la provincia de Esmeraldas cobró un protagonismo especial, al ofrecer la posibilidad de abrir auténticos «caminos imperiales planificados desde los centros

de gobierno» (Rueda Novoa, 1992: 37). Las propuestas principales contemplaban dos alternativas: por un lado, el llamado camino de Malbucho, que uniría la villa de Ibarra con los ríos Santiago o Mira; por otro, el camino de Esmeraldas, que conectaría Quito con el río del mismo nombre o con la bahía de Caracas. Ambos proyectos suponían la construcción de nuevos asentamientos costeros con sus respectivos puertos, cuya rápida fortificación representaba un desafío no menor (1992: 37).

En un inicio, tanto la Corona como el poder virreinal en Lima respaldaron el proyecto de Esmeraldas; sin embargo, hacia la segunda década del siglo la actitud comenzó a variar y, con la llegada del virrey príncipe de Esquilache en 1615, el apoyo se transformó en abierta oposición. Se desató así una pugna de casi una década que enfrentó a Antonio de Morga, favorable al proyecto, con las autoridades virreinales. Según Hernández Asensio, la postura de Morga reflejaba la defensa de ciertos grupos de comerciantes importadores de manufacturas europeas —sobre todo portugueses— que, aunque menos numerosos, eran activos y buscaban reducir los costos de sus operaciones mediante una ruta directa entre Quito y Panamá, prescindiendo del circuito tradicional vía Lima y Guayaquil (Hernández Asensio, 2004, Cap. IV).

Frente a ello, el gobierno virreinal argumentaba que la apertura de nuevos caminos y puertos amenazaba la prosperidad de Guayaquil, cuya primacía se sustentaba en ser el único punto de ingreso de provisiones y salida de productos locales (Rueda Novoa, 1992: 37). De hecho, a medida que el proyecto del río Santiago parecía más cercano a concretarse, la presión de los comerciantes guayaquileños se intensificó, lo que explica que, incluso con el cambio de virrey y la llegada de Diego Fernández de Córdoba (marqués de Guadalcázar, en 1621), la iniciativa nunca recuperara prioridad en Lima (Hernández Asensio, 2004, Cap. IV).

Pero este aspecto económico era solo una parte del problema. El argumento decisivo

que inclinó la balanza contra el proyecto de Esmeraldas fue de orden estratégico: la apertura de nuevos puertos implicaba la necesidad de fortificarlos con rapidez, algo difícil de garantizar en la práctica. Ello generaba el riesgo de debilitar el sistema defensivo del virreinato y dejar vulnerable la costa ante una posible incursión holandesa, es decir luterana, una amenaza particularmente concreta en aquellos años. Esto, debido a que la Tregua de los Doce Años no impidió que los holandeses continuaran sus incursiones en el Pacífico. En 1614, Joris van Spielbergen, al mando de cinco naves, atacó diversos asentamientos en la costa chilena. Un año más tarde, Jakob van Mayre descubrió un nuevo paso al sur del estrecho de Magallanes y alcanzó el extremo austral del continente, al que bautizó como Cabo Horn (posteriormente Hornos).

Con el fin de la tregua, en 1621, la presión holandesa sobre el virreinato del Perú no hizo sino intensificarse y, entre 1622 y 1636, capturaron 547 embarcaciones, con un botín estimado en treinta millones de florines (Gutiérrez Escudero, 1991: 792). Particularmente relevante para nuestro análisis fue la expedición de 1623, cuando una escuadra de once navíos al mando del francés Jacques L'Hermitte atacó sucesivamente Callao, Pisco, Guayaquil y Acapulco. En Guayaquil, el gobernador Diego de Portugal, en condiciones precarias, consiguió resistir el asalto, aunque los daños resultaron cuantiosos: fueron incendiadas algunas de las casas principales de la villa, el astillero, tres conventos y el hospital (1991: 792). Pese a que la expedición de L'Hermitte terminó siendo un fracaso estratégico, los destrozos provocados dejaron al descubierto la vulnerabilidad de las posiciones españolas en la costa del Mar del Sur. Al mismo tiempo que dejaron una clara evidencia de que para la mayoría de las ciudades la ausencia de fortificaciones era un problema concreto y que el auxilio procedente de los centros andinos llegaba demasiado tarde para ser eficaz (1991: 792). La constatación de la fragilidad del sistema defensivo costero frente al enemigo luterano hizo que, como observó Alfonso W. Quiroz Norris, durante las décadas de 1620 y 1630

«… las autoridades coloniales y la población en general [incluida la de la jurisdicción de la Audiencia de Quito] se encontraran en constante predisposición nerviosa a un ataque holandés» (1986: 258).

Ese clima de sospecha y de vigilancia permanente encuentra una expresión paradigmática en el «hecho memorable» narrado por el jesuita Juan de Velasco en el siglo xix en su *Historia del Reino de Quito: en la América Meridional*. Allí se relata la presencia de un extranjero que, hacia 1620, se habría internado desde Panamá y Lima hasta Riobamba, estableciéndose en los alrededores de la villa y viviendo de la limosna de los viajeros. Su aspecto venerable y su edad avanzada no impidieron que despertara recelos: era manifiestamente forastero y hablaba un castellano deficiente, lo que bastó para que fuese identificado como sospechoso de profesar la fe luterana. El hecho de no asistir a misa ni mostrar signos externos de religiosidad católica reforzó la percepción popular de que se trataba de un hereje. La narración jesuítica prosigue con un desenlace dramático: el forastero, confundido entre los asistentes a las fiestas de San Pedro en Riobamba, habría perpetrado un sacrilegio al abalanzarse sobre la hostia en el momento de la consagración, y fue inmediatamente ajusticiado dentro de la iglesia por los miembros del cabildo local, encabezados por su corregidor. La violencia de la ejecución se describe con tintes providencialistas: su cadáver, atravesado por decenas de estocadas, no habría derramado una sola gota de sangre dentro del templo, lo cual fue interpretado como un signo de la intervención divina. El episodio culmina con la exaltación del corregidor como ejemplo de fervor eucarístico y con la recompensa real: Felipe IV, informado de los sucesos, habría otorgado a Riobamba el título de «ciudad muy noble y muy leal» junto con un escudo de armas alusivo al sacrificio del «luterano» (1842: 90-91).

Más allá de la evidente carga hagiográfica, el solo hecho de que un relato de este tipo circulara desde Riobamba —y que, con toda probabilidad, llegara también a Lima— constituye un claro indicio del clima de

sospecha y del temor real a un eventual desembarco holandés. Tal percepción llevaba, de manera casi automática, a intensificar la vigilancia de las autoridades con el fin de evitar cualquier posible «contagio luterano».

A este ambiente se añadía un elemento, imprescindible para comprender el contexto geopolítico y social que estamos estudiando: la difundida convicción de que los holandeses podían encontrar aliados en los portugueses, considerados en su mayoría como criptojudíos. Esta no era una idea gratuita, hacia estas fechas, la Inquisición había reconstruido «… las redes desarrolladas entre los conversos de los territorios americanos», constatando «… la aparición en Europa de un polo de atracción, comercial y religioso, para los judaizantes americanos»: la ciudad de Ámsterdam, llamada también la «Jerusalén del Norte» (Escobar, 2002: 52). En ella, a comienzos del siglo xvii, se había formado «una comunidad judía de origen ibérico, integrada en buena parte por los judeoconversos venidos de Amberes […] y de los criptojudíos que lograban huir del territorio español»; y tras obtener en 1616 libertad de culto, «… rápidamente estos antiguos conversos "reconvertidos" al judaísmo inscribieron sus propios proyectos en el dinamismo económico de la ciudad holandesa», para convertirla en un punto neurálgico de «… las redes desarrolladas por los judeoconversos instalados en el Nuevo Mundo» (2002: 52).

Por lo tanto, resulta admisible afirmar que la presencia de cristianos nuevos, portugueses, en Ámsterdam, y en territorios del Brasil ocupados por los holandeses, hacía verosímil la idea de una connivencia luso-neerlandesa. Aún más si se considera que en 1624 el temor a un ataque de piratas contra las minas de plata del virreinato facilitó «la expropiación del portugués Álvaro Méridez en la ciudad de Pisco, adonde once navíos holandeses habían sido avistados». Por otro lado, entre 1635 y 1639, en procesos de fe celebrados en Lima y Cartagena, se recogieron «varias referencias a la asociación de cristianos nuevos portugueses con el enemigo holandés y la Cofradía de

Holanda o Compañía Holandesa de las Indias Occidentales», y en 1636 «Rodríguez Mesa y otros mercaderes portugueses en Cartagena fueron acusados de mantener conexiones con los holandeses» (Quiroz Norris, 1986: 258).

En la Audiencia de Quito, la presencia portuguesa distaba de ser marginal. Se sabe que en tiempos de la *composición* (1595-1603), «... la presencia lusitana suponía un 84 % sobre el total de los extranjeros de origen conocido» (Sullón Barreto, 2010: 116). El crecimiento del sector textil durante las primeras décadas del siglo xvii reforzó esa presencia, al tratarse de comerciantes especializados en el tráfico de larga distancia. Como señalan Deborah L. Truhan y Jesús Paniagua Pérez: «... si había un denominador común que definía a los portugueses que encontramos en la ciudad de Cuenca, como en otras de Hispanoamérica, es su dedicación al comercio de una u otra forma». Tras una primera oleada ligada a actividades artesanales y mineras, «... la segunda estaría relacionada más directamente con las actividades comerciales», favorecidas por sus redes internas y «una marcada endogamia económica» (1997: 205). No es extraño que, hacia el norte, Quito se convirtiera en una de sus principales plazas de operación, en gran parte «... por los negocios que algunos de ellos mantenían con Cartagena o Panamá, dos de los grandes núcleos de actividad del comercio ultramarino español» (1997: 206).

5. La visita de Juan de Mañozca y Zamora

Hasta la fecha, la historiografía que analiza la visita general realizada por Mañozca en la jurisdicción de la Audiencia de Quito se ha centrado casi exclusivamente en aspectos administrativos. Al evaluar su gestión, apenas se ha considerado su cargo de inquisidor, y cuando lo hace, suele limitarse a justificar su mal temperamento, su propensión al abuso y su prevaricación institucional. En general, los estudios existentes destacan sus conflictos con la Audiencia y su presidente, así como con las órdenes religiosas (Pilar Ponce Leiva, 2023: 24-25).

En consecuencia, la visita de Mañozca ha sido considerada, en términos generales, un fracaso (Guerra Reinoso, 2007; Phelan, 1995; Ponce Leiva, 1998, 2018 y 2023), debido a que «… el consejo desaprobó especialmente que Mañozca hubiera procedido en áreas fuera de su jurisdicción específica», interferido en los asuntos de las órdenes religiosas, operado con «prisa y excesivo celo en asuntos judiciales», o suspendido «a los jueces de la audiencia, lo que había sumido la administración del reino en el caos» (Lynn, 2013: 260). Por lo que su reemplazo y regreso a Lima ha sido interpretado como una victoria de las élites y grupos de interés locales, y muchas investigaciones subrayan —en mayor o menor medida, como evidencia de su mala gestión— que «… el consejo actuó con bastante rapidez ante las pruebas contra Mañozca, aun cuando reprendió sus acciones como visitador por precipitadas» (2013: 260).

No obstante, si consideramos la reconstrucción presentada en los apartados anteriores y ampliamos nuestro análisis, el hecho de que Juan de Mañozca ejerciera también como inquisidor deja de ser un dato marginal o anecdótico y se revela como un elemento central de su designación y de su actuación en Quito. Podría incluso afirmarse que esta fusión de cargos constituía, en sí misma, parte del objetivo: permitir una investigación que no se limitara a indagar el mal manejo de la Real Hacienda o las irregularidades administrativas de la Audiencia, sino que habilitara la detección y neutralización de amenazas doctrinales de mayor gravedad, como la presencia de criptojudíos o de disidentes luteranos en la jurisdicción —situación aún más alarmante para la época—.

En 1624, el presidente de la Audiencia, Antonio de Morga, escribía al Rey que «… no es pequeño el [inconveniente] que se sigue de ser el bisitador juntamente ynquissidor en este districto, con que causa temor a las partes y testigos que llama, pues a los que prende y a preso que son ya algunos no sauen si los llama o prende por la ynquissicion o por la visita». Morga ejemplifica esta confusión con el caso del escribano Jerónimo de Castro Saavedra, «casado con hijos y en predicamento de honbre

bien nacido», arrestado y mantenido en condiciones rigurosísimas, sin que se le informara la causa de su detención ni se le formularan cargos durante más de dos meses y medio, y a quien incluso se le privó de sus oficios antes de cualquier juicio (AGI, Quito, 61, Carta informando sobre el visitador Juan de Mañozca y las irregularidades por él cometidas, 1624, citado por Sánchez Méndez, 2018: 222). Resulta claro, entonces, que Mañozca no se limitaba a reunir pruebas de mala administración: buscaba evidencias de disidencia religiosa y de amenaza a la ortodoxia. Queda claro que la ambigüedad deliberada entre competencias inquisitoriales y administrativas debía funcionar como un recurso eficaz para generar una atmósfera de sospecha, inhibir resistencias y facilitar delaciones.

Esta hipótesis se refuerza al considerar un elemento que la historiografía suele olvidar, durante su visita, Mañozca recibió de la Suprema amplias facultades para actuar en procesos inquisitoriales, esto es, conocer y fallar las causas de hechicerías, supersticiones y otras, salvo que requieran de «… más madura deliberación» (AHN, Inquisición, Lib. 353, f.o 206, Carta de la Suprema 23 de enero de 1626), en cuyo caso debían ser remitidas a Lima. Así, tal como se anunció al comienzo de este artículo, Mañozca contó con facultades especialísimas y muy amplias, mediante las cuales podía nombrar fiscales, receptores, escribanos, y los demás oficiales que requiriera para procesar y fallar las causas. Incluso, para darle más prontitud a los procesos judiciales, no era necesario recibir las informaciones de limpieza de sangre, requisito exigido siempre a todos los oficiales, sino que era suficiente nombrar a personas idóneas para los cargos, pues tendrían tales calidades solo de carácter interino. Asimismo, podía designar comisarios y familiares provisorios hasta que se nombrasen los titulares.

En definitiva, Mañozca fue nombrado no solo visitador, sino que se le constituyó como un tribunal unipersonal en Quito dada la situación grave que vivía la región, aunque de carácter temporal. El mandato resulta coherente con su experiencia en fundación

de tribunales previos y con la coyuntura político-militar que situaba a Quito como una plaza de interés inquisitorial, por su centralidad en rutas comerciales controladas por portugueses y su proximidad a la costa caribeña, amenazada por las flotas de piratas holandeses. Es en ese contexto que Mañozca tuvo problemas con diversos vecinos, autoridades y especialmente con Morga, quien comunicaba el 24 de marzo de 1627 al Consejo de Indias, que: «... ha recebido [Mañozca] comunicación y despacho del Consejo de la Suprema Inquisición para conocer en esta provincia de algunas causas tocantes al Santo Oficio y de terminarlas fundando aquí tribunal y nombrando a los oficiales y ministros» (AGI, Quito, 11, R. 1, N. 4). Más aún, Morga daba cuenta de que los esfuerzos iniciales de Mañozca se dirigieron a dejar en claro que todos, incluidas la Audiencia y el Cabildo, estaban bajo la autoridad —y vigilancia— de la Inquisición. Informó a Madrid que el visitador/inquisidor había:

> ... dado principio a este ministerio habrendo causa por el Santo Oficio contra justicia, regidores y oficiales de esta ciudad de Quito prendendolos y encarcelándolos porque, la dominica tercera de esta quaresma que se publica el edicto ordinario de la Inquisición por mandado de la de Lima en la catedral desde ciudad en que se hallo presente la audiencia, el cabildo desta ciudad no fue acompañando al comisario del Santo Oficio, que es el chantre don García Fernando de Velasco, desde su casa a caballo, sino a la audiencia que fue a la iglesia a pie de yda y buelta, como acostumbra, y tiene obligación en días de sala y otras festividades. [El domingo siguiente,] habiéndose de publicar en la misma iglesia y forma el edicto de anatema se hizo un pregon publico y penas que toda justicia y regidores y otras personas acompañasen a caballo al mismo comisario de yda y buelta a su casa, con que la audiencia tuvo que volver de la iglesia a pie sin acompañamiento, [y en esa ocasión] teniendo la audiencia sus asientos en la iglesia en una alhombra solo, [permitió que] el comisario [pusiese] el suyo en una tarima lebantada del suelo con alhombra tapete y silla de terciopelo (AGI, Quito, 11, R. 1, N. 4).

Ante ello, el Consejo de Madrid responde a Morga confirmando el encargo que le ha dado a Mañozca: «… el inquisidor Mañozca ha recibido comunicación del Consejo de la Inquisición, para asentar en aquella ciudad, como lo ha hecho, tribunal de la Inquisición con todos sus ministros» (AGI, Quito, 11, R. 1, N. 4). Incluso, un tiempo después, el virrey del Perú, Diego Fernández de Córdoba y López de las Roelas, I marqués de Guadalcázar, consultado sobre Mañozca, informaba al Consejo de Indias que, si bien en ocasiones se había visto «afectado [por su] rigor», que lo había llevado a hacerse «dueño de algunas materias, [más] de lo que conviniera al buen gobierno de aquella tierra y breve despacho de la dicha visita», ello debía comprenderse por «la mano que juntamente tiene de Inquisidor y [la] orden que le ha venido por el Consejo de la General Inquisición para hacer allí [en Quito] tribunal del Santo Oficio, distinto del que reside en esta ciudad [en Lima]» (Carta del Virrey del Perú al Consejo de Indias, Quito, 8 de marzo de 1627, contenida en Cartas y expedientes originales de los virreyes del Perú, 1620-1630, citada por González Suárez, 1893).

Todo ello demuestra que el desempeño de Mañozca no debe interpretarse, como ha hecho la historiografía, como mera manifestación de exceso o abuso personal, sino como respuesta justificada al encargo de actuar como un tribunal unipersonal del Santo Oficio en Quito, de carácter temporal, dado que se trataba de una provincia amenazada desde el exterior por holandeses y luteranos y en el interior por portugueses, lo que la convertía posiblemente en un laboratorio para operaciones conjuntas entre enemigos de la Corona. En esta lógica, la acción de Mañozca debe comprenderse como parte de un proyecto de gobernanza que integraba las dimensiones religiosas, políticas y administrativas del poder real, con el objetivo de preservar la unidad confesional como condición indispensable para la conservación del cuerpo político de la Monarquía.

Las noticias e informaciones enviadas por las autoridades quiteñas, especialmente de

Morga, provocaron la dictación de una cédula mediante la cual se suspendió la visita de Mañozca, su calidad de tribunal unipersonal, ordenándole que se dirigiera a Lima. Asimismo, la Suprema le recordó que sus atribuciones terminaban con la investigación y si quedaban causas pendientes debía dejarlas en manos del comisario de Quito para que este prosiguiese con los sumarios. Además, se daban por terminadas las labores de los oficiales que había nombrado mientras actuaba como tribunal (AHN, Inquisición, Lib. 353, f.o 251, Carta de la Suprema 24 de marzo de 1628).

Como era de esperarse, Mañozca protestó por la decisión y defendió sus medidas y actuar, enfatizando que no hubo una revisión «en justicia» por la Suprema y que el rey ha sido mal informado (AHN, Inquisición, Lib. 1039, f.o 293-294, Carta de Mañozca, 12, marzo de 1628). Por su parte, los inquisidores limeños Gutiérrez Flores, Gaitán y Castro escribieron a Madrid indicando que el Consejo de Indias determinó sin toda la información, más aún porque Mañozca es «… limpio, honesto […] solo la entereza y rectitud de su proceder […] pido dañarle y hacerle odioso, que en la libertad de este reino viene a ser delito de los mayores que se arman los insolentes y poco aficionados» (AHN, Inquisición, Lib. 1039, f.o 292-293, Carta 20 de junio 1628), por medio de libelos y cartas injuriosas.

Por su parte, el virrey Chinchón también defendió a Mañozca, diciendo que era un hombre de modestia, que tenía celo de justicia y desinterés, lo que es importante, por ello le insiste al rey que lo tenga en cuenta, agregando que «… sus letras, estudios, capacidad y los servicios prestados» lo hacen acreedor de otros cargos (AGI, Lima, 43, Carta al rey de 21 mayo de 1632). Al concluir la visita y regresar a Lima, su secretario Juan de Ybarra Lizaranzo, vilipendiado por los opositores de Mañozca en Quito, «… solicitó a la Suprema que continuara recompensando los servicios del inquisidor al rey, buscando rehabilitar la reputación de Mañozca defendiendo su conducta en Quito, condenando las “calumnias” contra él y aquellas que intentaron dañar su “reputación y buen crédito” y enfatizando su

buen trabajo allí en los asuntos ordinarios de la Inquisición». Cuando la Suprema leyó esta carta en enero de 1631, «señaló que se reuniría con el Consejo de Indias en nombre de Mañozca» (Lynn, 2013: 260-261).

Kimberly Lynn (2013) interpreta este hecho como prueba de la habilidad de Mañozca para tejer redes cortesanas y ganarse apoyos en el corazón de la Monarquía. Si bien esta lectura rompe con la visión tradicional, resulta limitada ante la evidencia que hemos expuesto. El panorama analizado permite ofrecer otra interpretación: no se trataba únicamente de proteger a un oficial de la Inquisición bien conectado, sino de preservar a un ministro que había cumplido en Quito una misión de carácter reservado, vinculada a la seguridad doctrinal y política de la Monarquía. En suma, la Suprema decidió reunirse con el Consejo de Indias porque consideró que la actuación de Mañozca debía evaluarse no solo respecto a la visita, sino también en relación con el encargo recibido de fortalecer el control inquisitorial en una región vulnerable por tensiones internas y riesgos externos. Así, la visita general de Quito —o, más exactamente, la estancia de Mañozca en Quito— puede entenderse como una etapa preparatoria, destinada a reunir las pruebas que, ocho años después, permitirían la persecución de la Gran Complicidad de los portugueses. Asimismo, ha quedado demostrado que los inquisidores no improvisaron, sino que actuaron basándose en información acumulada en años previos (Cordero Fernández, 2024a; Lea, 2020; Millar, 1998; Quiroz Norris, 1986: 255).

6. Conclusiones

La investigación que presentamos permite demostrar que Juan de Mañozca y Zamora, tradicionalmente retratado como símbolo de abuso inquisitorial y ministro disfuncional, fue en realidad un oficial capaz y celoso del servicio real y, por ende, un agente estratégico de la política centralizadora de la Monarquía Católica en América. Su actuación política e institucional solo puede comprenderse considerando su fidelidad absoluta a los intereses madrileños, lo que lo convirtió

en una herramienta del poder imperial para intervenir en territorios periféricos. En este sentido, las acusaciones dirigidas contra Mañozca, tanto en Cartagena como en Quito, deben entenderse como construcciones discursivas con fines políticos, más que como reflejo fiel de su conducta. La retórica de los memoriales y denuncias revela una estrategia orientada a erosionar su autoridad y limitar su intervención en las dinámicas de poder regional.

La relectura propuesta otorga un nuevo significado a la visita a la Audiencia de Quito (1624-1627): lejos de ser un episodio de historia local o un fracaso político de la Corona, esta puede interpretarse como un intento de reforzar el control regio sobre un espacio donde la autoridad secular era limitada y los conflictos locales podían amenazar la cohesión imperial. En este contexto, la investidura inquisitorial de Mañozca se vuelve decisiva, pues legitima y permite ejecutar medidas con impacto directo sobre las élites locales, evidenciando la función política del Santo Oficio.

El Santo Oficio, a través de la actuación de Mañozca, se revela como un engranaje central de la arquitectura político-institucional de la Monarquía Católica, funcional a la defensa de su concepción de soberanía. Esta idea no admitía la pluralidad religiosa como legítima, pues «la tolerancia religiosa no era una opción». Para alcanzar el bien común —finalidad última del gobierno— era indispensable la unidad de fe dentro del cuerpo político. Aunque el principio de *cuius regio, eius religio* fue formulado jurídicamente por Joachim Stephani en 1599, como recuerdan Lorente Sariñena (2021) y Martín-Retortillo Baquer (2014) ya se había consolidado como pilar del modelo hispánico desde finales del siglo xv, explicando, entre otras medidas, la expulsión de judíos y musulmanes en 1492.

En este marco, profesar una religión distinta a la oficial equivalía a quedar fuera del cuerpo político y a carecer de derechos, no por negación abstracta, sino porque los derechos se conferían por el cuerpo social al que se pertenecía, la fe era condición *sine qua non*. Establecer un tribunal del Santo

Oficio en Quito implicaba, por tanto, reafirmar el orden político y redefinir, desde la ortodoxia, los límites legítimos del cuerpo político, defendiendo simultáneamente el territorio de amenazas externas e internas. Como señala de Covarrubias (2006), el gobierno consistía en «regir, encaminar o administrar la república» (980), y, según Moriconi (2012), la Iglesia gobernaba «mucho más que las almas» (123), articulando una dimensión moral y religiosa inseparable de la política.

La Inquisición, por su carácter de «institución mixta» —eclesiástica en su origen, pero profundamente apropiada por el Estado, con competencia para inquirir, juzgar y castigar a cualquier súbdito sin distinción de fuero o condición (Azcona, 1964: 320)—, se configuraba como instrumento de centralización y disciplinamiento, tanto jurídico como simbólico. En palabras de Antonio Domínguez Ortiz, constituía «una forma más de poder», que permitía a la Corona fortalecer la identidad común entre sus súbditos al tiempo que excluía a «los otros», en este caso, criptojudíos portugueses y herejes luteranos (Prosperi, 2018: 198).

Aunque la investigación aún requiere explorar numerosas fuentes, los indicios reunidos permiten proponer a la historiografía una interpretación renovada y creíble de Juan de Mañozca y Zamora y del Santo Oficio: actores que, lejos de los mitos negativos que los rodean, operaron como instrumentos estratégicos de consolidación del poder regio.

Esta reinterpretación no solo merece ser considerada, sino que exige ser examinada y profundizada, situando al Santo Oficio como engranaje esencial del aparato político de la Monarquía Católica en América, y a Mañozca como modelo de ministro imperial. Solo así se podría entender la confianza que después de Quito depositaron en nuestro inquisidor el rey y sus ministros, las crecientes responsabilidades que le fueron asignadas y los honores que de ellas derivaron. Pues, a pesar de que la historiografía ha considerado la visita quiteña

un fracaso redondo, Mañozca continuó su carrera con creciente protagonismo. Fue inquisidor en Lima, lo que le permitió en 1635, con el apoyo de la Corona, descubrir la Gran Complicidad, es decir importantes redes de criptojudíos portugueses operantes en el virreinato del Perú.

Más tarde, al regresar a Madrid, se incorporó al Consejo de la Suprema y, posteriormente, fue designado presidente de la Real Chancillería de Granada. Cabe recordar que la Chancillería era una institución bajo control directo de la Corona, encargada de materializar el poder real al funcionar como la máxima autoridad judicial y gubernativa al sur del Tajo y custodiar el sello real. La presencia de este sello convirtió a Granada en la llamada «tercera corte de España» y otorgó a la Chancillería un notable prestigio, pues se le daba el mismo tratamiento que a los propios monarcas, el de «muy poderoso señor y alteza». Las resoluciones de la institución, al estar refrendadas por el sello real, tenían la misma fuerza que las dictadas por los reyes. Sus magistrados recibían el título de consejeros de Su Majestad y disfrutaban de un privilegio reservado a los grandes señores: el de poder cubrirse en presencia del rey. Por su parte, el presidente de la Chancillería actuaba como el principal representante de la Corona dentro del ámbito de su jurisdicción (Gómez González, 1998: 560-562).

Finalmente, y no se trató seguramente de un honor menor, sino del coronamento de una carrera a los máximos niveles de la Monarquía, en reconocimiento de sus no pocos méritos, Mañozca concluyó su carrera como obispo de México y visitador de la Inquisición de aquel virreinato. Casi un regreso a casa, pues *propr*io en esta tierra había viajado muy joven y había pasado su adolescencia (Pulido Serrano, 2020: 540), que lo condujo a enfrentarse, coherente con su estilo y visión política, a otro poderoso enemigo, Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla: otra etapa de la vida de este fascinante personaje, ya ampliamente estudiada y que no atañe al foco central de nuestra investigación.

Declaración de autoría

Autor 1: Adjudicación de fondos, conceptualización, investigación, análisis y redacción.

Autor 2: Investigación, análisis y redacción.

Agradecimientos

Este artículo forma parte del proyecto de investigación ANID/FONDECYT/REGULAR N.º 1250349 «El gobierno inquisitorial de las comisarías del distrito limeño. Territorialización del poder, justicia y control político-social», dirigido por Macarena Cordero Fernández.

Fuentes primarias

Archivo General de Indias (AGI). Quito, 11, R. 1, N. 4.

AGI. Quito, 61, Carta informando sobre el visitador Juan de Mañozca y las irregularidades por él cometidas, 1624.

AGI. Lima, 43, Carta al rey de 21 mayo de 1632.

Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN). Inquisición, Lib. 1039, f.os 11 y 108-109, Carta de Mañozca, 1624-1625.

AHN. Inquisición, Lib. 353, f.o 206, Carta de la Suprema 23 de enero de 1626.

AHN. Inquisición, Lib. 353, f.o 206, Carta de la Suprema 23 de enero de 1626.

AHN. Inquisición, Lib. 353, f.o 251, Carta de la Suprema 24 de marzo de 1628.

AHN. Inquisición, Lib. 1039, f.os 292-293, Carta, 20 de junio 1628.

AHN. Inquisición, Lib. 1039, f.os 293-294, Carta de Mañozca, 12, marzo de 1628.

AHN. Inquisición, Lib. 1040, f.os 135-141, carta del 31 de mayo de 1631.

AHN. Inquisición, Lib. 1041, f.os 375 y 462, Carta 1638 y 1639.

Referencias citadas

Amadori, A. (2013): *Negociando la obediencia: Gestión y reforma de los virreinatos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares* (1621-1643), Sevilla, Universidad de Sevilla.

Assadourian, C. (1983): *El sistema de la economía colonial. El mercado interior, regiones y espacios económico*, México, Nueva Imagen.

Azcona, T. (1964): *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y reinado*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.

Carzolio, M. I., O. V. Pereyra y J. Bubello, J., eds. (2017): *El Antiguo Régimen: Sociedad, política, religión y cultura en la Edad* Moderna, La Plata, EDULP.

Castañeda, P. y P. Hernández (1989): *La Inquisición de Lima* (1570-1635), Madrid, Deimos.

Ceballos Gómez, D.L. (2012): «Política, heterodoxia e Inquisición», *Historia y Sociedad*, 22, pp. 51-72. https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/32322/32341

Collantes de Terán de la Hera, M. J. (2018): «El sexo y la Inquisición», *ILCEA* [online], 33. DOI: 10.4000/ilcea.4986

Céspedes del Castillo, G. (1946): «La visita como institución indiana», *Anuario de estudios americanos*, 3, pp. 984-1025.

Cordero Fernández, M. (2014): «Buscando el control social en las doctrinas periféricas de la diócesis de Santiago de Chile: precariedad del proyecto disciplinador», en R. Gaune y V. Undurraga, eds., *Formas de control y disciplinamiento. Chile, América y Europa, siglos* XVI-XIX, Santiago, Editorial Uqbar y Fondo Nacional de Fomento del Libro y las Artes, pp. 143-166.

Cordero Fernández, M. (2022): «Inquisición en Chile: el comisario Tomás Pérez de Santiago, tensiones y conflictos

de jurisdicción, siglo XVII», *Historia (Santiago)*, 55(1), pp. 131-170. DOI: 10.4067/S0717-71942022000100131

Cordero Fernández, M. (2024a): «Leonor de Andrade o Francisca Sotelo, derroteros amargos que conducen al Santo Oficio de Lima, siglo XVII», *Cuadernos de historia (Santiago)*, 61, pp. 111-143. DOI: 10.5354/0719-1243.2024.76320

Cordero Fernández, M. (2024b): «Inquisiciones, lenguajes y traducción en el Chile colonial», en S. Bastos Mateus, G. Lara Cisneros, M. Rodrigues Lourenço y G. Torres Puga, eds., *Inquisición y lenguaje. Siglos* XVI-XIX, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, pp. 139-175.

Córdoba de Ochoa, L. y S. Gómez González (2023): «La visita del oidor Juan de Villabona a la gobernación de Cartagena de Indias entre 1609 y 1612. Los abusos de los encomenderos y de los curas doctrineros», *Studia Historica: Historia Moderna*, 45(2), pp. 39-63.

Corral Talciani, H. (1998): «Ausencia y muerte presunta. un intento de explicación sistemática del régimen jurídico de la incertidumbre sobre la existencia de las personas naturales», *Revista Chilena de Derecho*, 25, pp. 9-26. http://www.jstor.org/stable/41609439

De Covarrubias, S. (2006): *Tesoro de la lengua Castellana o Española (1611)*, Madrid, Iberoamericana Vervuert.

De Nardi, L. (2026): «La exclusión del incendio involuntario en el derecho criminal castellano precodificado: el lenguaje normativo como construcción cultural de la responsabilidad», *CUHSO*, 35(2), 1-30.

De Nardi, L. y M. Cordero Fernández (2023): «Una Revisión Histórica del Concepto de Políticas Públicas: El Caso de la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XIX)», *Historia Regional*, 36(50), pp. 1-19. http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s24690732/6ak2ufaaq

Domínguez Ortiz, A. (1978): *Los judeoconversos en España y América*, Madrid, Istmo.

Escobar, R. (2002): «Los Criptojudíos de Cartagena de Indias: un eslabón en la diáspora conversa (1635-1649)», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 29, pp. 45-71. https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/16978

Escobar, R. (2008): *Inquisición y judaizantes en América española (siglos XVI-XVII)*, Bogotá, Universidad del Rosario.

García-Molina Riquelme, A. (2008): *La familia Carvajal y la Inquisición de México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas: UNAM.

Garriga, C. (2006): «Sobre el gobierno de la justicia en Indias (Siglos XVI-XVII)», *Revista de historia del derecho*, 34, pp. 67-160. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2388772

Ghirardi, M., y N. Siegrist (2012): *Amores sacrílegos. Amancebamientos de clérigos en las diócesis el Tucumán y Buenos Aires. Siglos XVIII-XIX*, Buenos Aires, Dunken.

Gómez González, I. (1998): «La visualización de la justicia en el Antiguo Régimen. El ejemplo de la Chancillería de Granada», *Hispania*, 58(199), pp. 559-574. DOI: 10.3989/hispania.1998.v58.i199.648

Góngora, M. (2023): *El Estado en el Derecho Indiano. Época de Fundación*, 1492-1570, Santiago, Ediciones UC.

González Suárez, F. (1893): *Historia general de la República del Ecuador*, Tomo cuarto, Libro tercero, Quito, Imprenta del Clero.

Guerra Reinoso, G.A. (2007): *Los inquebrantables: los inquisidores Mañozca (1610-1675)*, México, Palabra de Clío.

Gutiérrez Escudero, A. (1991): «Los holandeses en América del Norte y el Caribe en el siglo XVII» en L. Navarro García, ed., *Historia de las Américas*, v. 2, Madrid,

Alhambra, pp. 783-794 https://digital.csic.es/bitstream/10261/49773/1/Binder1.pdf

Hartog, F. (2007): *Regímenes de historicidad. Presentismo y experiencias del tiempo*, México, Universidad Iberoamericana.

Hernández Asensio, R. (2004): *La frontera occidental de la Audiencia de Quito*, Lima, Institut français d'études andines e Instituto de estudios peruanos. DOI: 10.4000/books.ifea.4959

Historia secreta de Procopio de Cesarea. Introducción, traducción y notas de J. S. Codoñer (2000): Madrid, Editorial Gredos.

Juanto Jiménez, C. (2021): *El comisario del Santo Oficio*, Madrid, Dikynson.

Kamen, H. (2013): *La Inquisición española. Mito e Historia*, Barcelona, Edición Crítica.

Lea, H.C. (2020): *Historia de la Inquisición Española*, Madrid, Boletín Oficial del Estado.

López-Salazar Codes, A.I. (2011): *Inquisición y política. El gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*, Lisboa, Centro de Estudos de História Religiosa, Universidade Católica Portuguesa.

López-Salazar Codes, A.I. (2014): «La relación entre las Inquisiciones de España y Portugal en los siglos XVI y XVII: objetivos, estrategias y tensiones», *Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 25, pp. 223-352. DOI: 10.5944/etfiv.25.2012.11954

Lorente Sariñena, M. (2021): «Los españoles y el principio *cuius regio eius religio*», *Almacen de Derecho* [online]. https://almacendederecho.org/los-espanoles-y-el-principio-cuius-regio-eius-religio

Lynn, K. (2013): *Between Court and Confessional: The Politics of Spanish Inquisitors*, Cambridge, Cambridge University Press.

Machuca Diez, A. (1903): *Los sacrosantos ecuménicos concilios de Trento y Vaticano en*

latín y castellano, Madrid, Librería Católica de D. Gregorio del Amo.

Martínez Millán, J. y T. Sánchez Rivilla (1984): «El Consejo de Inquisición: 1483-1700», *Hispania Sacra*, 73, pp. 71-193.

Martín-Retortillo Baquer, M. L. (2014): «Cuius regio, eius *religio*», en M.V. Escribano Paño, A. Duplá Ansuátegui, L. Sancho Rocher y M.A. Villacampa Rubio, eds., *Miscelánea de estudios en homenaje a Guillermo Fatás Cabeza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 519-528. https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/34/03/49martinretortillo.pdf

Millar, R. (1998): *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano. Estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima*, Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú.

Morga (de), A. (1609): *Sucesos de las Islas Filipinas*, México, Geronymo Balli.

Moriconi, M. (2012): *Política, Piedad y jurisdicción: cultura jurisdiccional en la monarquía Hispánica. Lébana en los siglos* XVI-XVIII, Rosario, Ediciones Prohistoria.

Murillo Velarde, P. (1791): *Curso de Derecho Canónico Hispano e Indiano*, México, El Colegio de Michoacán y Facultad de Derecho, UNAM.

Núñez Roldán, F. (2007): *Ocio y vida cotidiana en el Mundo Hispánico en la Edad Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

Orrego González, F. (2017): *La administración de la conciencia. Manuales para confesar y tolerancia cultural en tiempos de la Ilustración ibérica. Siglo* XVIII, Madrid, Doce Calles.

Ortiz Palanques, M. (2009): «Las Siete partidas de Alfonso X "El Sabio" como instrumento legitimador», *Revista Filosofía*, 20, pp. 53-92.

Paniagua Pérez, J. (1993): «Las profesiones de San Agustín de Quito 1574-1644 (La criollización de una orden)», *Archivos Agustinianos*, 77(195), pp. 159-177. https://www.agustinosvalladolid.es/estudio/investigacion/

archivoagustiniano/archivofondos/archivo1993/archivo_1993_05.pdf

Pérez Puente, L. (2008): «Entre el rey y el sumo pontífice romano. El perfil del arzobispo Juan de Mañozca y Zamora, 1643-1653», en *Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, pp. 179–204.

Phelan, J.L. (1995): *El reino de Quito en el siglo XVII. La política burocrática en el Imperio Español*, Quito, Banco Central del Ecuador.

Ponce Leiva, P. (1998): *Certeza ante la incertidumbre. Élite y Cabildo de Quito en el siglo XVII*, Quito, Ediciones Abya-Yala.

Ponce Leiva, P. (2018): «El gobierno en la Audiencia de Quito, Conflicto jurisdiccional y práctica política (1621-1665)», en J. Martínez Millán y R. González Cuerva, eds., *La corte de Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía Católica*, Madrid, Polifemo, pp. 2035-2090.

Ponce Leiva, P. (2023): «Las visitas generales a la Audiencia de Quito en el siglo XVII: un ensayo de historia comparada», *Studia Historica. Historia Moderna*, 45(2), pp. 11–37. DOI: 10.14201/shhmo20234521137

Prosperi, A. (2018): *La semilla de la intolerancia. Judíos, herejes, salvajes. Granada 1492*, Santiago, Fondo de Cultura Económica.

Pulido Serrano, J.I. (2020): «Inquisición y judaísmo en México (siglo XVII): vascos y portugueses», *Memoria y Civilización*, 23, pp. 537-560. DOI: 10.15581/001.23.020

Quiroz Norris, A.W. (1986): «La expropiación inquisitorial de cristianos nuevos portugueses en los reyes, Cartagena y México, 1635-1649», *Histórica*, 10(2), pp. 237-302. DOI: 10.18800/historica.198602.005

Roy, H. (1992): «Las escrituras legales del fondo "Vaca de Castro" en el Sacromonte. En los entresijos del poder metropolitano del siglo XVI», *Revista del CESLA*, 39, pp. 275-299.

Rueda Novoa, R. (1992): «La ruta a la mar del Sur: un proyecto de las élites serranas en Esmeraldas (s. XVIII)», *Revista Ecuatoriana de Historia*, 3, pp. 33-52. DOI: 10.29078/rp.v1i3.481

Sánchez Méndez, J. P., ed. (2018): *Documentos para la historia lingüística de la Audiencia de Quito (siglos XVI–XIX)*, Madrid, CSIC.

Silva Prada, N. (2021): *Pasquines, cartas y enemigos. Cultura del lenguaje infamante en Nueva Granada y otros reinos americanos, siglos XVI y XVII*, Bogotá, Universidad del Rosario.

Silverblatt, I. (2004): *Modern Inquisitions: Peru and the Colonial Origins of the Civilized World*, Durham, Duke University Press.

Sullón Barreto, G. (2010): «Portugueses en el Perú virreinal (1570-1680): Una aproximación al estado de la cuestión», *Mercurio Peruano*, 523, pp. 116-129.

Toribio Medina, J. (1899): *Historia del Tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias*, Santiago, Imprenta Elzeviriana.

Torres Londoño, F. (1988): *El concubinato y la Iglesia en el Brasil colonial*, São Paulo, Centro de Estudos de Demografía Histórica da América Latina.

Truhan, D.L. y J. Paniagua Pérez (1997): «Los portugueses en América: la ciudad de Cuenca del Perú (1580-1640)», *Revista de Ciencias Históricas*, 12, pp. 201-220. https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/11610/Paniagua%20193-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vassallo, J. (2020): «Sexualidad y vida cotidiana de los sacerdotes de los obispados del Tucumán y Córdoba en tiempos inquisitoriales (siglos XVI-XIX)», *Revista Historia y Justicia* [Online], 15. DOI: 10.4000/rhj.7576

Velasco (de), J. (1842): *Historia del Reino de Quito: en la América Meridional. Tomo III:*

La historia moderna, Quito, Imprenta de Gobierno por Juan Campuzano.

Villarreal Brasca, A. (2024): *El Dique de Lerma. Política y Gestión para América en la Monarquía de Felipe II*, Buenos Aires, Albatros.

Notas

1 Hay que precisar que Mañozca fue nombrado por la Corona como visitador de la Audiencia de Quito. Al respecto, eran visitadores nombrados por la Corona aquellos oficiales que debían trasladarse personalmente a inspeccionar un territorio —gobernación, audiencia, etc.— con miras a investigar el desempeño y prácticas de virreyes, gobernadores, oidores y demás oficiales territoriales. Asimismo, revisaban si se cumplían o no las normativas, como también, si se protegía a los indígenas, entre otras materias. Para más detalles, ver: Córdoba de Ochoa, Gómez González, 2023: 39-63; Roy, 2020; Cespedes del Castillo, 1946: 984-1025.

Distinta era la figura del juez visitador, que correspondía a las tareas que realizaban periódicamente los oidores, visitando su territorio jurisdiccional con ánimo de fiscalizar y revisar la labor de los demás oficiales de la monarquía que dependían jerárquicamente de la Audiencia (Góngora, 2023: 63 y ss.).

2 En sentido similar, ver Castañeda y Hernández, 1989, Tomo I: 154 y ss.